



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a artistas visuales para el año 2017. (2017061732)

De conformidad con lo recogido en el Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo, por el que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2017 (DOE n.º 100, de 26/05/2017), reguladas mediante Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE n.º 64, de 3/04/2017), a tenor de lo previsto en el artículo 10 del citado Decreto del Presidente y vista la propuesta realizada por el Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, mediante el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE n.º 250, de 31/12/2015), esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Conceder las ayudas a artistas visuales que se especifican en el Anexo I, por un importe total de veinte mil euros (20.000 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0206272C470, Proyecto 201702060012, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2017.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II, con mención a la puntuación obtenida por cada participante.

Tercero. La concesión de las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

Cuarto. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto del Presidente 11/2017, de 17 de mayo de 2017, por el que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2017, que a continuación se relacionan:



“Artículo 11. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:
 - a) Si así lo solicita el interesado se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.
 - b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por el beneficiario, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
 - c) Si el beneficiario no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y las haciendas estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente su autorización en la solicitud de la subvención.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se efectúen en el marco de estas bases reguladoras.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
2. Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad.
3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.



4. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en la esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
6. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.
2. Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del presente ejercicio presupuestario. En este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2017, y terminar antes del 7 de noviembre de este mismo año.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando el beneficiario hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención), se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.
- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización. En todo caso:
- Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto:
 - En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Artículo 14 Reintegro y devolución de la subvención.

1. El órgano que concedió la ayuda, a través de la correspondiente resolución y previa audiencia al interesado, procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de la subvención, en aplicación de criterios de proporcionalidad, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.



- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del artículo 12.5 de esta convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.
 - e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas al beneficiario en los términos fijados en la resolución de concesión.
 - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %".

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Secretaría General de Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación de el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de agosto de 2017.

El Secretario General de Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

**ANEXO I**

N.º	TÍTULO DEL PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE CONCEDIDO
1	(Des) velaciones	BEATRIZ CASTELA SANTANO	4.000 €
2	Asleep images	JULIÁN PACOMIO GONZÁLEZ	4.000 €
3	Memoria raw	MARÍA LEÓN BARQUERO	3.000 €
4	S.E. Situaciones espaciales II	JOSE ALEJANDRO PAJARES ROMÁN	2.000 €
5	Zona rosa	LOURDES MURILLO ÁLVAREZ	3.000 €
6	Habita el espacio. Más allá del límite	RUTH MORÁN MÉNDEZ	4.000 €

**ANEXO II**

N.º	TÍTULO DEL PROYECTO	SOLICITANTE DE LA AYUDA	PUNTUACIÓN
1	El fin de una expedición (NHLAPN II)	ABEL JARAMILLO ARÉVALO	32,91
2	Enlazar, unir, emparejar	ANA HERNÁNDEZ DEL AMO	31,66
3	Ruido de fondo	VIRGINIA RIVAS JIMÉNEZ	31,50
4	Grietas en el presente	DOMINGO MARTÍNEZ ROSARIO	31,26
5	Thelos	FRANCISCO CUÉLLAR SANTIAGO	28,83
6	Here&Now/ There&Then (part. 1)	ISABEL LEÓN GUZMÁN	27,66
7	ELLOS. Diálogo con los invisibles	VERÓNICA BUENO SALGADO Y MELCHOR BALSERA MALDONADO	23,33
8	La teatralidad de la sombra	ALEJANDRO CALDERÓN MARTÍN	20,50
9	De ratones y hombres	RUBÉN FERNÁNDEZ CASTÓN	18,33
10	Recitarte	TANIA GALLEGO LIROLA	16,29
11	Detrás del telón	VERÓNICA PINTIADO JIMENO	16,16
12	From X to K (Desde Extremadura a California)	ADRIÁN SÁNCHEZ SEGURA	15,50
13	Iberia	AUGUSTO ANDRADE DÍAZ	14,54
14	Cruzar la línea	ANTONIA FERNÁNDEZ TRUJILLO	13,66
15	EsperArte	ALBERTO DE LOS RÍOS MIRANDA	12,75
16	Colonos. Retrato de vida	JESÚS JAVIER GUIADO RODRIGO	11,95
17	Olé	MARCOS MORENO PONS	11,08
18	Quid Génesis	M.ª ESTHER ARAGÓN SERRANO	9,75